



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

003308 28 FEB 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Trabajo Social de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 6886 del 14 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa Trabajo Social de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Católica Luis Amigó solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Trabajo Social, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C., con 160 créditos, periodicidad de admisión semestral, 80 estudiantes a admitir a primer periodo, duración nueve (9) semestres.

Que en sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Trabajo Social de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C."

concordancia con el Decreto 5012 de 2009 Artículo 4° como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento en el Artículo 13, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021 conforme lo determinado en el artículo 3, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D., con 160 créditos académicos, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Trabajo Social de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión* – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Denominación del Programa:	Trabajo Social
Título a otorgar:	Trabajador Social
Lugares de desarrollo:	Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C.
Modalidad:	A distancia
Número de créditos académicos:	160

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y el Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa Trabajo Social de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido en modalidad a distancia en Medellín, Apartadó (Antioquia), Manizales (Caldas), Montería (Córdoba) y Bogotá D.C."

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Notificar por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación Ciencias Sociales, Periodismo e Información Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en sesión del 29 de septiembre de 2022, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía-Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio- Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD2632